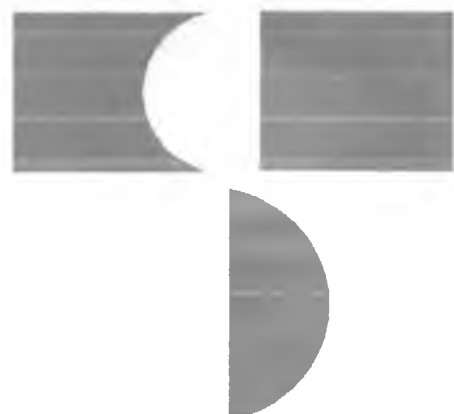


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO



**TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO**

Hacemos gente de talento!

REGLAMENTO DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE

2012

REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFON DEL ITSS

CAPÍTULO I

CUESTIONES GENERALES

Art. 1

Este Reglamento regula el régimen general del personal académico, para aplicar las normas del Estatuto, promoviendo la excelencia académica, la capacitación y especialización, mediante el reconocimiento de méritos y normando los procedimientos relacionados con el ingreso, carrera y escalafón en base de la evaluación, la remuneración en todos los niveles, estabilidad y protección social.

Art. 2

El ámbito de este Reglamento alcanza al personal académico que está conformado por los docentes, cuya labor incluye ejercicio de cátedra, investigación, dirección, gestión institucional y actividades de vinculación con la colectividad.

Art. 3

Este Reglamento clasifica a los docentes en titulares, accidentales e invitados. Los docentes titulares podrán ser Principales, Agregados y Auxiliares. Podrá haber docentes honorarios y eméritos.

Art. 4

El presente Reglamento tiene como objeto regular la carrera académica, estimular el desarrollo humano, profesional y pedagógico del personal académico y consolidar una comunidad científica estable y dinámica, con el propósito de lograr la excelencia académica.



CAPÍTULO II

DE LA CARRERA DOCENTE

Art. 5

Para ingresar al ejercicio de la docencia en calidad de asistente de cátedra, deberá contar, como mínimo, con título de tecnólogo o tercer nivel y ganar el concurso de méritos y oposición que convoque el ITSS. La carrera docente en el ITSS se inicia con la categoría de asistente de cátedra, luego puede acceder a docente titular auxiliar, titular agregado y después a titular principal. No obstante, por excepción y con la aprobación del Consejo Gubernativo, podrá iniciarse en la carrera docente, como agregado o principal.

Art. 6

Dentro del período lectivo y en caso de ausencia permanente de un docente, el Vicerrector previa consulta al Departamento de Gestión de Talento Humano y a pedido del Coordinador de Carrera respectivo, solicitará la contratación de un docente bajo la modalidad de servicios profesionales, para el resto del período, en calidad de asistente de cátedra. Para continuar con la calidad de profesor, el docente deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 7

El concurso de méritos y/u oposición será convocado por resolución del Consejo Directivo, previa solicitud al Vicerrector y a petición del Coordinador de Carrera, a través de la prensa, por lo menos con cinco días de anticipación, señalando los requisitos mínimos, área de especialización, tiempo de dedicación y clase de contrato. Con la autorización del Rector, estos concursos pueden ser convocados mediante invitación personal, concretando las condiciones y requisitos.



Art. 8

La comisión encargada de realizar el concurso estará constituida por el Vicerrector que la preside, el Coordinador de Gestión del Talento Humano, el Coordinador de Carrera.

Art. 9

Para participar en el concurso convocado, el candidato procederá a inscribirse en el Departamento de Gestión del Talento Humano, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria. Presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector en la que se indicará el área o materia del concurso, enumerando los documentos que adjunta y señalando el domicilio para su notificación, de preferencia en un casillero postal o judicial.
- b) Original y copia del título académico o profesional como mínimo tecnólogo o de tercer nivel en el área de la carrera, expedido por un Instituto, Universidad o Escuela Politécnica del Ecuador, o reconocido o revalidado por una de ellas, en caso de que haya sido obtenido en el exterior; debidamente autenticado por Notario; y, de ser el caso la certificación de la SENESCYT.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía o de identidad a colores
- d) Copia autenticada de los documentos que adjunta para la calificación de méritos.
- e) Si el candidato es extranjero, presentará los documentos que le acredite el derecho a ejercer actividades profesionales en el Ecuador.
- f) Presentación de su hoja de vida profesional y laboral.
- g) Certificado de votación a colores

Art. 10

La comisión calificará los méritos dentro del área convocada, tomando en consideración los documentos y parámetros de medición siguientes:



TABLA DE VALORES

1.- FORMACION PROFESIONAL		PUNTAJE	Max Punt	CALIFI	%
a	Magister	25	25	10	40%
b	Especialización	20			
c	Diplomado	14			
d	Tercer nivel	10			
e	Tecnólogo	7			
°	Egresado	5			
g	Estudiante cursando mas del 75% de la carrera	2			

2	EXPERIENCIA DOCENTE	RANGO DE AÑOS				PUNTAJE	Max Punt	CALIFI	%
		0	1..2	3..5	6.....				
a	Ejercida en el ITSS	0	6	8	10	8	18	13	72%
b	Ejercida en otra Universidad o Instituto	0	3	4	5	3			
c	Dignidades ejercidas en el ITSS	0	1	2	3	2			



		RANGO DE AÑOS				PUNTAGE	Max Punt	CALIFI	%
		0	1	2	3				
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL	0	1	2	3		14	6	43%
a	Vinculación al sector productivo	0	6	8	10	6			
b	Publicaciones y/o producción artística	0	2	3	4	0			

		VALORACION			PUNTAGE	Max Punt	CALIFI	%
		1...2	3...4	5 mas				
4	PROYECTOS ACADEMICOS ITSS	0	1	2		19	0	0%
a	Proyectos de Investigación	0	4	5	10	0		
b	Proyectos de vinculación	0	4	6	9	0		

		VALORACION			PUNTAGE	Max Punt	CALIFI	%
		0...7,9	8...8,9	9...10				
5	EVALUACION DE DESEMPEÑO ITSS	0	7,9	8,9		10	10	100%
a	Evaluación institucional	0	6	8	10	10		



		VALORACION EN No.				PUNTAJE	Max Punt	CALIFI	%
		0	1...4	5...9	10...				
6	CERTIFICACIONES DE CAPACITACION	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	10...	14	6	43%
a	En la especialidad	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	6	2		
b	En herramientas informáticas e investigación	0	4		6	8	4		
							MAX TOTAL	CALIFI TOTAL	%
							100	45	45%



Art. 11

El concurso de oposición se llevará a cabo mediante prueba oral, escrita, Entrevista al candidato, clase demostrativa y las demás diligencias que señale la convocatoria.

Art. 12

El concurso de méritos será valorado en un 40% y el de oposición en un 60% del puntaje total.

Art. 13

El Vicerrector comunicará al Rector el resultado de la evaluación y solicitará la contratación.

Art. 14

El Rector contratará al profesor previo cumplimiento del proceso establecido, así como las cualidades personales, pudiendo declarar desierto el concurso. Su resolución no tiene recurso alguno.

CAPÍTULO IV

DE LAS CATEGORÍAS DE LOS DOCENTES

Art. 15

El docente puede ser: Titular, Accidental e Invitado. El docente Titular podrá ser: Principal, Agregado y Auxiliar.

Art. 16

Para acceder a Docente Titular Auxiliar del ITSS, el docente deberá presentar al Vicerrector para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector en especie valorada
- b) Recomendación del Vicerrector
- c) Informe favorable del Coordinador de Carrera que considera la identidad y pertenencia con la Institución, como los resultados de la evaluación docente de los últimos cuatro semestres.
- d) Resultados de la Evaluación Docente de los últimos cuatro semestres.
- e) Certificación del Coordinador de Gestión del Talento Humano, de haber sido Asistente de Cátedra en el ITSS por dos semestres lectivos consecutivos.
- f) Título de Tercer nivel como mínimo o su equivalente en créditos, según Reglamento Académico de la SENESCYT en el área de la carrera.



- g) Documento que acredite un curso de docencia universitaria equivalente a cuatro créditos, para aquellos que no tengan titulación en el área pedagógica.
- h) Acreditar suficiencia en ofimática.
- i) Haber elaborado guías de estudio en la plataforma virtual de sus asignaturas.

Con el informe del señor Rector en base a los méritos personales y académicos, el Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente.

Art. 17

Para acceder a Docente Titular Agregado del ITSS, el docente deberá presentar al Vicerrector para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

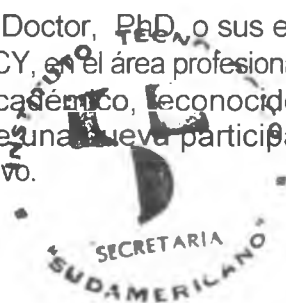
- a) Solicitud dirigida al Rector en especie valorada
 - b) Recomendación del Vicerrector
 - c) Informe favorable del Coordinador de Carrera que considera la identidad y pertenencia con la Institución, así como los resultados de la evaluación docente de los últimos cuatro semestres.
 - d) Resultados de la Evaluación Docente de los últimos cuatro semestres.
 - e) Certificación del Coordinador de Gestión del Talento Humano, de haber sido Docente Titular Auxiliar en el Instituto por cuatro semestres lectivos consecutivos.
 - f) Título de posgrado a nivel de Especialista como mínimo o su equivalente en créditos según Reglamento Académico de la SENESCYT, en el área de la carrera.
 - g) Publicación de un trabajo académico.
- i) Para docentes que han desempeñado cargos administrativos, certificación de servicios prestados en la dirección y gestión del ITSS.

Con el informe del señor Rector en base a los méritos personales y académicos, el Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente.

Art. 18

Para ser Docente Titular Principal del Instituto, el docente deberá presentar al Vicerrector para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector en especie valorada
- b) Recomendación del Vicerrector
- c) Informe favorable del Coordinador de Carrera que considera la identidad y pertenencia con la Institución, así como los resultados de la evaluación docente de los últimos seis semestres.
- d) Resultados de la Evaluación Docente de los últimos seis semestres.
- e) Certificación del Coordinador de Gestión del Talento Humano, de haber sido Docente Titular Agregado en el Instituto por seis semestres lectivos consecutivos.
- f) Título de posgrado a nivel de Magíster, Doctor, PhD, o sus equivalentes en créditos según Reglamento Académico de la SENESCYT, en el área profesional;
- g) Publicación de un segundo trabajo académico, reconocido por el Consejo de Investigación del ITSS o Certificación de una nueva participación en una investigación reconocida por el Consejo Directivo.



i) Para docentes que han desempeñado cargos administrativos, certificación de servicios prestados en la dirección y gestión del ITSS.

Con el informe del señor Rector en base a los méritos personales y académicos, el Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente.

Art. 19

El Consejo Gubernativo a petición del Rector y de conformidad al presupuesto institucional, determinará el valor de la hora académica para los docentes considerados en este reglamento

CAPITULO V

DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN

Art. 20

Los Docentes Titulares Principales, tendrán dedicación de 40 horas si son a tiempo completo y 20 horas semanales si son a tiempo parcial; los docentes a tiempo completo no podrán ejercer otra función privada o pública. Se dedicarán a labores de gestión, planificación, asesoría, investigación, enseñanza, vinculación con la colectividad y otras actividades académicas y/o administrativas de interés institucional.

Art. 21

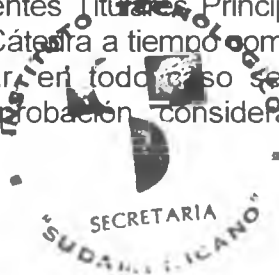
Los Docentes Titulares Agregados, tendrán dedicación de 40 horas si son a tiempo completo y 20 horas semanales si son a tiempo parcial; los docentes a tiempo completo no podrán ejercer otra función privada o pública y se dedicarán a labores de gestión, planificación, asesoría, investigación, enseñanza, vinculación con la colectividad y otras actividades académicas y/o administrativas de interés institucional.

Art. 22

Los Docentes Titulares Auxiliares, tendrán dedicación de 40 horas si son a tiempo completo y 20 horas semanales si son a tiempo parcial; los docentes a tiempo completo no podrán ejercer otra función privada o pública - Se dedicarán a labores de gestión, planificación, asesoría, investigación, enseñanza y otras actividades académicas y/o administrativas de interés institucional.

Art. 23

El tiempo de dedicación para los Docentes Titulares Principales, Docentes Titulares Agregados, Auxiliares y Asistentes de Cátedra a tiempo completo y tiempo parcial, en cada periodo académico podrá variar, en todo caso será recomendada por el Vicerrectorado, para su respectiva aprobación, considerando los resultados de la



evaluación docente y necesidad institucional.

Art. 24

El tiempo de dedicación de los profesores titulares, auxiliares y agregados lo aprueba el Rector conjuntamente con el Consejo Gubernativo, a propuesta del Vicerrector con informe del Departamentos de Gestión del Talento Humano.

Art. 25

La titularidad y el tiempo de dedicación de los profesores titulares principales, titulares agregados y titulares auxiliares de tiempo completo y medio tiempo, puede terminar por voluntad conjunta de las partes o por decisión del Consejo Gubernativo a petición del Rector, Vicerrector con informe del Coordinador de Carrera que incluye resultados de la evaluación docente y del Departamento de Gestión del Talento Humano.

CAPITULO VI

DE LOS NIVELES ESCALAFONARIOS

Art. 26

El Consejo Gubernativo del Instituto regulará los niveles escalafonarios, que serán aplicables a los Docentes que tengan el nombramiento de Docente Titular Principal, Agregado y Auxiliar.

Art. 27

Los Docentes Titulares Principales para ascender a un nivel inmediato superior de su categoría, deberán presentar al Vicerrector para el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector en especie valorada
- b) Recomendación del Vicerrector
- c) Informe favorable del Consejo Directivo que considera la identidad y pertenencia con la Institución así como los resultados de la evaluación docente de los últimos cuatro semestres
- d) Resultados de la Evaluación Docente de los últimos cuatro semestres
- e) Certificación del Departamento de Gestión del Talento Humano, de haber sido Docente Titular Principal en el ITSS por cuatro semestres lectivos consecutivos.
- f) El puntaje para la promoción de categorías se registra de acuerdo a la Escala establecida

Art. 28



El Rector para emitir respuesta a la solicitud de ascenso a un nivel inmediato superior considerará:

- a) El desempeño e incidencia del solicitante en los distintos ámbitos de gestión Institucional
- b) El perfil académico e investigativo
- c) Resultados de los procesos evaluativos

Art. 29

Para acceder al siguiente nivel escalafonario deberá tener resolución favorable del Consejo Directivo, sumar el puntaje establecido en la tabla de categorización y transcurrir un plazo mínimo de cuatro semestres.

En caso de no ser inmediatamente ascendido, la resolución del Consejo Directivo será motivada, con el objeto de que el docente pueda ejercitar su derecho al debido proceso.

Art. 30

El Docente Titular Principal a tiempo completo y que al cumplir 75 años de edad, por sus relevantes méritos en el ejercicio docente será declarado Docente Emérito.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 31

Son derechos del Personal Docente del ITSS:

A más de los determinados en el Art. 137 del Reglamento de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador:

- a. Percibir una remuneración mensual acorde al tipo de contrato, título obtenido y/o función en relación al Reglamento Interno y de Escalafón Docente del Instituto.
- b. Elegir y ser elegido en las diferentes dignidades, conforme lo establece la Ley de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento Interno.
- c. Tener acceso a las diferentes fuentes de información de carácter tecnológico, académico e investigativo y utilizar los recursos didácticos correspondientes
- d. Recibir permisos para estudios de posgrado, para lo cual deberá dejar el reemplazo para sus actividades académicas
- e. Se garantiza el derecho a la legítima defensa y al debido proceso previo a cualquier sanción.
- f. Recibir capacitación inherente a sus funciones, dentro y fuera del país, siempre y cuando estas se relacionen con el desarrollo de su especialidad.
- g. Recibir estímulos morales y/o económicos legalmente vigentes y aquellos que se crearen por el Instituto.
- h. Reintegrarse a sus funciones luego de una licencia con o sin sueldo.



Art. 32

Son obligaciones de los docentes:

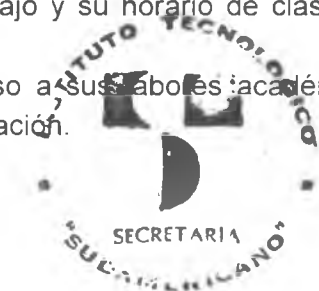
A más de los determinados en el Art. 137 del Reglamento de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador:

- a. Sujetar su labor docente a la distribución de trabajo, horarios, plan de estudios y programas aprobados por las Autoridades y Organismos correspondientes.
- b. Entregar para el inicio de los períodos académicos los programas curriculares o sílabos con la debida oportunidad para que sean revisados y aprobados por el Vicerrector Académico.
- c. Devolver a los estudiantes los exámenes, trabajos, aportes y proyectos integradores debidamente calificados y corregidos, previo a la consignación en secretaría, a efecto de establecer su conformidad con la nota obtenida.
- d. Asentar las notas en las debidas actas de calificaciones de evaluaciones bimestrales o de suspensión en la secretaría del instituto hasta las 48 horas laborales de la fecha del horario establecida del examen correspondiente
- e. Registrar su hora de ingreso y salida a sus actividades académicas y demás que se le hayan consignado.
- f. Consignar en su hoja de registro personal de avance académico el desarrollo del plan de asignatura, la evaluación y novedades relevantes
- g. Ejercer su cátedra libre de sesgos políticos y religiosos
- h. Sujetarse a la evaluación semestral de su desempeño docente
- i. Integrar obligatoriamente comisiones, tribunales y grupos de trabajo que se encomienden, por parte de las Autoridades y Organismos correspondientes
- j. Respetar la integridad física, religiosa, política, psicológica y moral de los estudiantes
- k. Asistir a las juntas y todos los actos institucionales
- l. La preparación y dirección de trabajos de investigación y obras de carácter didáctico o de divulgación.
- m. Cumplir de manera eficiente y efectiva las comisiones y delegaciones que asignen las Autoridades y entregar los informes correspondientes
- n. Cumplir con las leyes, los Reglamentos y disposiciones de las Autoridades.

Art. 33

Son prohibiciones de los docentes

- a. La violación de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y los demás establecidos por el estatuto del Instituto
- b. La inasistencia a las Juntas y demás Organismos de Gobierno, a la conformación de tribunales de grado y a las convocatorias realizadas por la institución.
- c. La inasistencia a sus labores académicas sin justificación
- d. El abandono a su lugar de trabajo y su horario de clases sin previo permiso ni justificación
- e. El registrar sus horas de ingreso a sus labores académicas y el abandonar la institución sin previo permiso ni justificación.



- f. La demora en la entrega de calificaciones por más de 48 horas laborales a partir de la fecha de evaluación.
- g. Realizar actos de inmoralidad y falta a la ética en el desempeño a la docencia como agresiones físicas o verbales entre compañeros, acoso sexual y laboral.
- h. La presencia en estado de embriaguez en su horario de trabajo
- i. La negligencia y/o irresponsabilidad en el ejercicio de la docencia
- j. Injurias y calumnias a la dignidad del instituto, a sus autoridades, docentes, administrativos o estudiantes.
- k. Realizar actividades de proselitismo político en las aulas
- l. Realizar actividades comerciales con los estudiantes dentro del establecimiento
- m. La adulteración, falsificación o pérdida intencional de documentos, en cuyo caso se aplicará la sanción respectiva, sin perjuicio de la acción legal ante un juez competente
- n. Realizar actos administrativos sin tener competencia para hacerlo, excederse en el uso de sus funciones, atribuciones y competencias inherentes a su puesto
- o. No respetar el tiempo definido para los horarios de clases y de exámenes
- p. Utilizar las bases de datos del establecimiento para actividades ajenas a sus funciones en el establecimiento y/o entregar a otra organización
- q. Desobedecer las medidas y normas de seguridad y de prevención implantadas en el instituto.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE SANCIONES Y RECURSOS

Art.34

El personal docente está subordinado al régimen y juzgamiento disciplinario, por infringir las normas legales, del Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las autoridades del ITSS.

Art. 35

Para efectos de este Reglamento, se consideran infracciones disciplinarias:

- a) Incumplir las obligaciones señaladas en el Estatuto y los reglamentos;
- b) Abandono injustificado de las labores docentes por más de tres días consecutivos;
- c) Incumplir o cumplir deficitariamente las tareas docentes, investigación, vinculación con la colectividad, difusión, gestión académica, investigación u otras actividades encargadas por los organismos correspondientes, previo informe del Consejo Directivo;
- d) Incumplimiento injustificado del 10% o más del número de horas de clase en un ciclo;
- e) Cometer actos de inmoralidad que contradiga la calidad de docente y constituya mal ejemplo para los estudiantes;
- f) Cometer actos de deslealtad en contra de la Institución;
- g) Atentar deliberadamente contra el ejercicio de los deberes y derechos de los miembros de los estamentos del Instituto; e,



h) Impedir de cualquier modo el desarrollo normal de la educación de los alumnos o la culminación de sus estudios.

Art. 36

Todas las sanciones que no impliquen destitución del docente, serán impuestas por el Vicerrector, a petición del Consejo Directivo, mismas que serán ingresadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano en la hoja de vida del docente.

Art. 37

Serán causales de destitución todas aquellas acciones que atenten y lesionen la integridad y el buen nombre de las personas y/o de la institución.

Art. 38

En caso de existir causales de destitución, el Rector nombrará una comisión y ésta instruirá el sumario pertinente para investigar la existencia de la infracción y la responsabilidad del docente. Concluida la investigación, que no podrá durar más de quince días, la comisión respectiva presentará informe al Rector, el que será puesto a conocimiento del docente, quien ejercerá su derecho a la defensa dentro del plazo que se le conceda.

Vencido el plazo, con la comparecencia del docente o en su rebeldía, el Consejo Gubernativo expedirá la resolución que corresponda, que siempre será fundamentada.

Art. 39

Las sanciones aplicables a los profesores de acuerdo a la gravedad de las faltas son:

Amonestación verbal o escrita de las Autoridades del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano;

- a. Multa impuesta por las Autoridades del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano;
- b. Destitución temporal o definitiva del cargo impuesta por las Autoridades del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano; y,
- c. Las establecidas en el Código de Trabajo en el Art. 172

Art. 40

En caso de que el docente apelere la resolución, el Rector, podrá solicitar las pruebas que se consideren necesarias, o las que solicite el docente acusado. Para el efecto, se concederá un plazo prudencial, vencido el cual, deberá resolver el caso.

Art. 41

Si el Consejo Gubernativo encuentra causa debidamente justificada, podrá destituir al docente; solicitando el visto bueno al Ministerio de Relaciones Laborales.



CAPITULO IX

DE LA PROTECCION SOCIAL A LOS DOCENTES

Art. 42

El Personal Académico tendrá derecho a gozar de 15 días calendario de vacaciones anuales, de conformidad con el calendario institucional, percibiendo su remuneración total, salvo que haya laborado menos de un año, en cuyo caso cobrará la alícuota respectiva.

Art. 43

Los Docentes titulares podrán solicitar las siguientes licencias:

- a) Licencia con o sin sueldo, de hasta 15 días calendario, concedida por el Vicerrector; siempre y cuando deje un reemplazo y,
- b) Las demás licencias con o sin sueldo, serán concedidas por el Rector.

Art. 44

El Docente Titular Principal, después 10 años de labores ininterrumpidas, podrá solicitar al Rector y a través suyo al Consejo Gubernativo el año sabático, para el efecto, presentará un plan académico. Al reintegrarse deberá presentar el informe correspondiente de las actividades realizadas.

Art. 45

Los docentes tienen derecho a ser declarados en comisión de servicios, para estudios de actualización y perfeccionamiento de conocimientos de postgrado, que realicen en el País o en el exterior, recibiendo el siguiente tratamiento:

- a) Cuando se requiera asistir a cursos, seminarios o certámenes menores de treinta días de duración, que se considere de interés o conveniencia para la carrera a la que pertenece, previa solicitud con justificaciones, presentada al Vicerrector Académico;
- b) Cuando tenga que realizar estudios de más de treinta días de duración y que el Consejo Directivo haya declarado prioritarios para la carrera y previa resolución del Rector.

Art. 46

En todos los casos la Institución legalizará los compromisos adquiridos por el beneficiario, obligándose a cumplir el plan previsto y a laborar en la Institución en la forma y condiciones establecidas en el respectivo convenio.



Art. 47

Las autoridades Institucionales, Coordinador de Carrera y las demás dignidades que determine el Consejo Gubernativo a petición del Rector, tendrán un bono funcional por concepto de responsabilidad y/o representación. El funcional se mantendrá por el tiempo que dure la función para el que ha sido nombrado.

Art. 48

Los docentes amparados por este Reglamento, tendrán derecho a una beca de estudios en la institución, hasta el 50% de disminución de los costos, o total en caso de aprobarlo el Consejo Gubernativo.

Art. 49

La Institución a través de las instancias correspondientes, reglamentará y fomentará procesos y acciones que beneficien al personal docente institucional.

CAPITULO X

DE LAS REMUNERACIONES BÁSICAS

Art. 50

El Consejo Gubernativo, previo informe del Departamento Financiero y de conformidad con los recursos financieros, determinará de acuerdo a las categorías las respectivas remuneraciones, y, además, establecerá los montos por nivel escalafonario y bono de responsabilidad.

Art. 51

El Consejo Gubernativo, previo informe del Departamento Financiero, fijará el valor del salario básico y de las diferentes categorías del escalafón.

Dado en Loja a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil doce.

Para constancia firman:



Ing. Ana Marcela Cordero Mgs.
RECTORA ITSS



Lic. María Merino Berrú
SECRETARIA GENERAL ITSS

